

## **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.*
- II. En el citado Decreto de reforma se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre ellas, la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- III. El 4 de abril de 2014, las y los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 42 se establece lo relativo a las Comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. El Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio 2014, aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 por el que se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, determinando en su punto de acuerdo primero, inciso C) la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Comité de Radio y Televisión:

| Nombre   | Cargo      |
|--|------------|
| Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles | Presidenta |
| Lic. Enrique Andrade González                  | Integrante |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez             | Integrante |
| Dr. Ciro Murayama Rendón                       | Integrante |
| Dr. Benito Nacif Hernández                     | Integrante |

Representantes del Poder Legislativo.  
Representantes de los Partidos Políticos.

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 34 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
3. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 36, numeral 1 de la ley de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

5. Que el artículo 42, numeral 2 de la ley electoral, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la Presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
6. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la ley de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General menciona que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación y que a la conclusión de dicho periodo, las y los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la o el Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Designación que deberá ser ratificada por el Consejo General.
8. Que en razón de lo planteado y toda vez que por unanimidad de los integrantes presentes, fue designado como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Consejero Electoral Mtro. Benito Nacif Hernández, procede que el Consejo General ratifique su designación.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36 numeral 1, 42, numeral 2, 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se designa, por unanimidad, de votos al Consejero Electoral Mtro. Benito Nacif Hernández, como Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General para los efectos previstos en el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el 15 de junio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández, no estando presente durante la votación el Maestro Marco Antonio Baños Martínez

**CONSEJERA PRESIDENTA DE  
LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS  
Y VALLES**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS  
VILLAGÓMEZ**